



Resolución N° 58/010

Montevideo, 5 de agosto de 2010.

ASUNTO: CONSULTA DEL SR. MAURICIO ALONSO RELATIVA AL SECTOR TRANSPORTE DE PASAJEROS.

VISTO: La consulta por el Sr. Mauricio Alonso.

RESULTANDO:

Que la referida consulta refiere a la existencia de un monopolio de hecho detentado por una empresa de transporte colectivo de pasajeros en la línea de trayecto Montevideo-Jaureguiberry, ingresando por diversos balnearios de la Costa de Oro de Canelones y plantea la posibilidad de que haya alguna ilegalidad en esa situación monopólica.

CONSIDERANDO:

1. Que el literal H) del artículo 26 de la Ley 18.159 de 20 de julio de 2007 asigna a la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia la facultad de responder consultas que le formule cualquier persona física o jurídica, pública o privada, acerca de las prácticas concretas que realiza o pretende realizar, o que realizan otros sujetos.
2. Que en uso de las facultades referidas, la Comisión ha encomendado a la Asesora Letrada Dra. Alejandra Giuffra un dictamen sobre la consulta formulada, el que fue realizado mediante Informe N° 6/010 de fecha 5 de agosto de 2010, cuyo contenido se comparte plenamente por parte de los Comisionados.

ATENTO:

A las disposiciones de la Ley de Promoción y Defensa de la Competencia N^o 18.159 del 20 de julio de 2007 y normativa complementaria y concordante.

**LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA
RESUELVE:**

- 1 Dar respuesta a la consulta formulada por el Sr. Mauricio Alonso en los términos del informe adjunto de la Dra. Alejandra Giuffra.
- 2 Comuníquese, etc.